CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	003-2024
CONVOCANTE	MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
CONVOCADO	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA AGUA VIDA HACARI
VALOR	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MONEDA LEGAL
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUA VIDA HACARÍ APC PARA LA IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y MEJORAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN El MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER
DURACION	CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO
MUNICIPIO	HACARÍ, NORTE DE SANTANDER

Entre los suscritos a saber, **ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.092.672.754, en su calidad de Alcalde Municipal, elegido por elección popular el veintinueve (29) de octubre de 2023, debidamente posesionado, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y, demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del municipio de Hacarí, Norte de Santander, con NIT 800.099.241-6**,** quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra, **JOSÉ ALBERTO SANCHEZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.091.659.804 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en su condición de Representante Legal (Gerente), de la **ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA AGUA VIDA HACARI**, con NIT 900271913-6, empresa que se rige por el derecho privado, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Ocaña, parte que en texto del presente documentos se denominará **AGUA VIDA HACARI APC**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la economía, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. **b)** Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaborarán armónicamente, para la realización de sus fines; igualmente las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y

subsidiariedad. **c)** Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones. **d)** Que mediante estudio previo elaborado por el (la) titular de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA,** se estableció la necesidad de la suscripción del presente **CONVENIO**, y el mencionado estudio cumplió con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. **e)** Que de conformidad al literal c) del artículo 2, numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio pueden contratar con empresas de servicios públicos domiciliarias, regidas por el derecho privado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 142 de 1993, 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007. **f)** Que la **AGUA VIDA HACARI APC** presentó la respectiva propuesta, la cual cumple con las necesidades de la entidad, así mismo, que el mencionado convocado, está en la capacidad de ejecutar el objeto de Convenio y demuestra la idoneidad y experiencia para la ejecución y cumplimiento del mismo, por lo tanto, no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **g)** Que **AGUA VIDA HACARI APC**, es una entidad de economía solidaria, creada para fines de interés público o social, la cual tiene plena capacidad de ejercer derechos y obligaciones para celebrar todos los actos y convenios que de manera directa o conexa sean necesarios para el cumplimiento de su objeto, esto es, La prestación de servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado, aseo y otros. En especial la producción y tratamiento de agua potable y saneamiento básico y sus actividades complementarias, entre otras, construir, operar, mantener y administrar el sistema de acueducto, alcantarillado, aseo y otros, que atiende a las comunidades situada dentro del territorio de Hacarí, Norte de Santander. **h)** Que **AGUA VIDA HACARI APC** es la empresa encargada de prestar los servicios de saneamiento básico, y en tal medida se convierte en proveedor exclusivo para el acceso por parte del ente territorial Municipal, de los servicios de personal capacitado, mediante el cual, se lograría la ampliación del sistema pluvial del barrio 29 de mayo, Por lo que las partes acuerdan suscribir el presente convenio. **i)** Que de esta forma una vez adelantada la modalidad de selección de contratación directa aplicable para esta clase de CONVENIO, y haberse cumplido los requisitos de ley se procederá a la suscripción del presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE HACARÍ Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA AGUA VIDA HACARÍ APC PARA LA IDENTIFICACIÓN, DIAGNÓSTICO Y APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO Y MEJORAMIENTO EN LA RECOLECCIÓN, CLASIFICACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN El MUNICIPIO DE HACARÍ, NORTE DE SANTANDER. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** Para todos los efectos el presente convenio tendrá un valor de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000) MONEDA LEGAL, el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 370, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, el día 15 de julio de 2024. **AGUA VIDA HACARI APC** aportará la administración del convenio y el referente costo a su seguimiento técnico, administrativo, financiero y ambiental:

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANT	UNITARIO	VALOR
1	Suministro de combustible al carro compactador de la empresa de servicios públicos para el transporte de residuos sólidos del casco urbano, y veredas de Islitas, Monte Tarra, Caliches, San José del Tarra, La Orqueta, Las Juntas, San Bernardo, Filo Real, Berlín, La Loma, Guaimaral, La Esperanza, La Estación, Mesitas, San Pablo, Buenos Aires, Maracaibo, Guayabal, Laureles al relleno sanitario La Madera del municipio de Ocaña	Gal	5329	$7.344	$39.136.176
2	Transporte de toneladas aproximadas de los residuos sólidos generados en el municipio de Hacarí hasta el relleno sanitario La Madera en la ciudad de Ocaña - Norte de Santander.	Ton	920	$74.000	$68.080.000
3	Estrategias visuales de concientización sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos a nivel municipal (Pasacalles, folletos)	Glb	1	$2.783.824	$2.783.824
				TOTAL	**$110.000.000**

CLÁUSULA TERCERA. DESEMBOLSO DE APORTES: La administración de los recursos del presente convenio estará a cargo del **AGUA VIDA HACARI APC** El monto y entrega de aportes del MUNICIPIO se hará como se establece a continuación: **1.-** A precios unitarios fijos sin fórmula de ajuste por **ACTAS PARCIALES**. **PARÁGRAFO 1º. AGUA VIDA HACARI APC** para el desembolso deberá presentar: **1.** Acta, la cual deberá estar suscrita por el supervisor designado. **2.** Factura cambiaria de compraventa y/o cuenta de cobro, según sea el caso. **3.** Acreditar para Representante legal de **AGUA VIDA HACARI APC** y del personal que para el efecto se haya contratado por parte de ésta, el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud, pensiones y riesgos profesionales, conforme con la ley 100 de 1993; en su defecto al régimen subsidiado. **4.** Las demás a que haya lugar. **PARÁGRAFO 2º.** El monto que **EL MUNICIPIO** se compromete a desembolsar a **AGUA VIDA HACARI APC** en virtud del presente convenio, se realizará de conformidad a su Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC-. **CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN:** La duración del presente convenio será CIENTO TRECE (113) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la firma del acta de inicio del convenio, sin que superar la vigencia fiscal 2024. **CLÁUSULA QUINTA. COMPROMISOS DE AGUA VIDA HACARI APC:** En virtud del presente convenio **AGUA VIDA HACARI APC** deberá cumplir con los siguientes compromisos:

1. Suministro de combustible al carro compactador de la empresa de servicios públicos para el transporte de residuos sólidos del casco urbano, y veredas de Islitas, Monte Tarra, Caliches, San José del Tarra, La Orqueta, Las Juntas, San Bernardo, Filo Real, Berlín, La Loma, Guaimaral, La Esperanza, La Estación, Mesitas, San Pablo, Buenos Aires, Maracaibo, Guayabal, Laureles al relleno sanitario La Madera del municipio de Ocaña. **2.** Transporte de toneladas aproximadas de los residuos sólidos generados en el municipio de Hacarí hasta el relleno sanitario La Madera en la ciudad de Ocaña - Norte de Santander. **3.** Estrategias visuales de concientización sobre el manejo y disposición final de los residuos sólidos a nivel municipal (Pasacalles, folletos). **4.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados. **5.** Cumplir con los demás compromisos previstos en este convenio. **CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio el MUNICIPIO deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **1.** Transferir sus aportes a la cuenta bancaria que indique **AGUA VIDA HACARI APC 2.** Designar el supervisor del convenio para verificar, vigilar y controlar el proceso de ejecución del mismo. **3.** Brindar el apoyo necesario en la ejecución de las actividades requeridas para la realización de los proyectos objetos del presente convenio. **4.** Realizar el seguimiento correspondiente a la ejecución de los recursos aportados. **5.** Obtener ante las autoridades correspondientes los permisos y licencias que lleguen a requerirse dentro de la ejecución del presente convenio. **6.** Las demás inherentes al objeto del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS:** No aplica. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente convenio, se llevará a cabo por parte del **MUNICIPIO.** La Secretaría de Planeación e Infraestructura Municipal; y por parte de **AGUA VIDA HACARI APC:** el Gerente. **PARÁGRAFO.** Serán facultades de los supervisores: 1) Exigir y vigilar que el convenio se desarrolle de acuerdo con las cláusulas contractuales; 2) Atender y resolver las consultas planteadas por cada una de las partes para el buen desarrollo del objeto del convenio; 3) Velar por el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las garantías exigidas y las vigencias de las mismas; 4) Suscribir las actas de inicio y recibo definitivo conjuntamente entre las partes; 5) Suscribir las actas de suspensión y reinicio cuando fuere el caso, conjuntamente entre las partes, situaciones de las cuales rendirá informe a quien lo delegó; 6) Las demás funciones que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio o que se deriven del mismo. Las instrucciones y órdenes impartidas en el ejercicio de tales funciones deberán constar por escrito. Las dadas en forma verbal, por urgencia o necesidad inminente, deberán ratificarse por escrito. **CLÁUSULA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos de este convenio, las partes acuerdan fijar como domicilio el Municipio de Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA. NOTIFICACIONES.** Las partes declaran que recibirán notificaciones en relación con la ejecución del presente convenio en las direcciones que se indican a continuación: **AGUA VIDA HACARI APC** en el KDX B2-400, Hacarí, Norte de Santander. **EL MUNICIPIO** en el KDX D3 185, Palacio de Gobierno Municipal, Hacarí, Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. LIQUIDACIÓN:** Las partes deberán liquidar el convenio de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del

mismo; de no realizarse dentro del término previsto se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para constancia se firma en Hacarí, Norte de Santander, a los cinco (05) día del mes de septiembre de 2024.

EL MUNICIPIO,

Original firmado
ROBEIRO MUÑOZ PÉREZ
Alcalde Municipal

AGUA VIDA HACARI APC,

original firmado
JOSÉ ALBERTO SANCHEZ RUEDA
Representante Legal